13 D

N° DE DESPACHO: 061/13

RECIBIDO: 27/08/13
VENCIMIENTO: ..02/09/13

Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N° 116 *Año* 2013

Iniciador: DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA CECILIA GERRERO GARCIA

Tipo de Proyecto: LEY (Cámara de origen: Diputados)

Extracto: ***"Derogación de la atribución de la Policía de la Provincia de arrestar por averiguación de antecedentes, medios de vida o el domicilio de las personas".-***

Legislación General

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Mayo de 2013.

AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DN. NESTOR NICOLAS TOMASSI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar adjunto PROYECTO de LEY que propicia la DEROGACION de la atribución de la Policía de la Provincia de arrestar por averiguación de antecedentes, medios de vida o el domicilio de las personas (Art. 8º inciso b del Decreto Ley 4663).

El presente proyecto es de autoría de la suscripta, siendo acompañado por los Sres. Diputados que rubrican el mismo, a fines de dar cumplimiento a las prescripciones que, en orden a la presentación de proyectos, establece el Reglamento Interno de esta Cámara.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración y respeto.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GASCON
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Folio Nº 116/13 Letra:
06/06/13 Hora: 09:20
Fs.:
Folios: 09

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores Diputados:

El 15 de Noviembre de 1991, la Intervención Federal a la Provincia de Catamarca dictó el Decreto Ley Nº 4663, entre cuyas normas, consagró como atribución de la Policía de la Provincia, la de *"arrestar a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medios de vida en circunstancias que lo justifiquen o cuando se nieguen a identificarse..".* Se trata del Inciso b) del artículo 8º, en el que además, se estableció que la demora o arresto del causante no podrá prolongarse más del tiempo indispensable para su identificación, averiguación de domicilio, conducta y medios de vida, sin exceder el plazo de veinticuatro (24) horas.

Tal atribución resultó conferida en ejercicio de las funciones de seguridad encomendadas a la fuerza policial, pero la misma constituye un resabio de disposiciones dictatoriales establecidas en épocas de interrupción del orden constitucional, caracterizadas por el terrorismo de Estado y la suspensión de los derechos y garantías individuales de los ciudadanos.

A casi treinta años de la recuperación de la Democracia, como sistema de organización institucional y de gobierno del Estado, se mantiene la normativa aludida, la que además permite un amplio margen de discrecionalidad para la autoridad policial, lo que en los hechos, da lugar a la configuración de situaciones de arbitrariedad.

Tanto es así que la jurisprudencia de los Tribunales de la Provincia de Catamarca y de otras jurisdicciones provinciales, ha sido conteste en declarar la inconstitucionalidad de normas de este tipo, por lesionar derechos y garantías de raigambre constitucional, que de ningún modo pueden menoscabarse, so pretexto de la realización de tareas de prevención.

En particular, cabe señalar que por Sentencia Definitiva Nº Cincuenta y siete, del 03 de Abril de 2013, el Juzgado de Menores de Segunda Nominación, a cargo del Juez Dr. Rodrigo Morabito, en los autos Expte. Nº 43/13, caratulados: *"Actuaciones referentes a irregularidades s/ procedimientos policiales y detenciones arbitrarias",* resolvió declarar la inconstitucionalidad del Inciso b) del artículo 8º del Decreto Ley Provincial Nº 4663/91, por considerar que la norma vulnera la garantía primaria de la libertad, los principios de igualdad ante la ley, de razonabilidad, legalidad y control judicial efectivo; citando al respecto las disposiciones de los arts. 7º, números 2, 3 y 4, y 8º nº 2, ambos de la Convención Americana de los Derechos del Hombre; y arts. 14º Inciso 1 y2, y 17º inciso1 de la PIDCyP; y arts. 14, 16, 18 y 19 de la Constitución Nacional.

La derogación que proponemos, y que se centra en la previsión contenida en el inciso b) del artículo 8º del Decreto Ley antes referido, encuentra sustento en la necesidad de asegurar la vigencia de la prescripción constitucional establecida en el artículo 18 de la Constitución de la Nación Argentina, que consagra el principio de inocencia y el derecho del debido proceso legal, así como la necesidad de existencia de condena fundada en ley previa al hecho del proceso, para que se restrinja la libertad de los ciudadanos.

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA -PJ-

Al decir de Sagües, citado por el Dr. Morabito en la sentencia a la que aludimos, la detención por averiguación de antecedentes configura un arresto arbitrario y resulta inconstitucional, por cuanto adolece de la existencia de orden emanada de autoridad competente, la que no puede ser otra que la autoridad judicial. De ningún modo puede equipararse a la Policía, aún en su máxima jerarquía, a la autoridad judicial; resultando un absurdo, además, que a la persona se la detenga primero y recién después se averigüe si resulta o no requerido por la Justicia.

Por su parte, las modificaciones introducidas legislativamente en el sistema nacional de identificación de personas, y la aplicación de los avances tecnológicos e informáticos a dicho sistema, empecen a que continúe vigente la normativa cuya derogación propiciamos, toda vez que se trata de un sistema ágil y eficaz que permita conocer con inmediatez la identidad de los ciudadanos.

Creemos firmemente que, con la derogación, no se estaría afectando las tareas de prevención del delito. Lejos de ello, entendemos que la prevención jamás puede ni debe hacerse en detrimento de la vigencia y el respeto de los derechos y garantías constitucionales de todos. Por el contrario, la mejor prevención será aquella que garantice el efectivo ejercicio y goce de los derechos y garantías consagrados por la Constitución a toda la ciudadanía.

Por ello, cuanto menos margen de discrecionalidad exista en el accionar de la Policía, más seguros estaremos que se enervaría la configuración de situaciones ilegítimas de arbitrariedad.

En virtud de lo expuesto, solicito a los Señores Diputados acompañen la sanción del proyecto de ley que sometemos a consideración de este cuerpo legislativo.-

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- La Policía de la Provincia no podrá en ningún caso arrestar ni demorar a ninguna persona, sea ésta mayor de edad o niño, niña o adolescente, invocando la necesidad de averiguar sus antecedentes, su domicilio o sus medios de vida, salvo el caso de ser sorprendido in flagrante delito o de haberse fugado estando legalmente detenido; en cuyos supuestos deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad judicial dentro del plazo máximo de doce (12) horas de haber practicado el arresto o demora.

ARTICULO 2º.-. Derógase el inciso b) del artículo 8º del Decreto Ley 4663.

ARTICULO 3º.- De forma.-

CECILIA GUILLERMINA PORTA
DIPUTADA PROVINCIAL

DRA. MARIA CECILIA GUSTAVINO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ.

GABRIELA LAURA VELASCO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

EXPTE Nº 116/2013

Iniciador: Diputada María Cecilia Guerrero García

05

AREA TECNICA PARLAMENTARIA

CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Es necesario poner en conocimiento a los Señores Legisladores, que toda observación que esta área realiza es solo a titulo de sugerencia, sin otra finalidad que colaborar con la tarea Legislativa.

San Fernando del Valle de Catamarca 19 JUN 2013

Señor Director de Comisiones

De la Cámara de Diputados

Dn. Ramón Agüero

SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el Análisis Técnico Legislativo del Expte Nº 116/2013, Proyecto de Ley titulado **"Derogación de la atribución de la Policía de la Provincia de arrestar por averiguación de antecedentes, medios de vida o el domicilio de las personas",** el que oportunamente fuera girado para su tratamiento a la Comisión de Legislación General de ésta Cámara de Diputados.

INFORME TECNICO LEGISLATIVO DE FORMA

Respecto al Proyecto de Ley que fuera enviado a la Comisión de Legislación General para su tratamiento, debo señalar que luego de haber efectuado el análisis técnico legislativo pertinente, se observan cuestiones de forma que hacen al uso de una buena técnica legislativa.

- Que, según lo establece el artículo 123º de la Constitución Provincial, en las sanciones de las leyes se usará la siguiente fórmula:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Se sugiere eliminar el contenido de este artículo. Ver aclaración de esta sugerencia en el informe de fondo del presente expediente.

INFORME TECNICO LEGISLATIVO DE FONDO

De acuerdo al análisis técnico legislativo realizado se observan cuestiones de fondo.

Se ha sugerido eliminar el contenido del primer artículo por tratarse de una ley puramente derogatoria, debe prescindirse de los motivos por los que se propone la derogación ya que los mismos están expuestos en los fundamentos del presente expediente.

Sin otro particular y agradecido por el trámite que le dará al presente informe, saludo a Ud. muy atentamente.

Dra. VERONICA DIPASCUALE
JEFA DE AREA TECNICA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Tec. CONSTANTINO JURI VERGARA
JEFE DIV. TECNICA PARLAMENTARIA II
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO SUGERIDO POR EL AREA DE TECNICA PARLAMENTARIA

EXPTE Nº: 116/2013 – LEGISLACION GENERAL
INICIADOR: Diputada María Cecilia Guerrero García

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Derógase el inciso b) del articulo 8º del Decreto Ley Nº 4663 "Ley Organica de la Policía de Catamarca".

ARTICULO 2.- De forma.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 JUN 2013

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 07 SECCIÓN DE DESPACHO

REF.: EXPTE.: 116/2013.
fs. 05.

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de ésa Comisión, según lo dispuesto en la Cuarta Sesión Ordinaria del 07/06/2013.

Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTE/A DE LA COMISION DE
LEGISLACIÓN GENERAL
SU DESPACHO.-

eac

CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE COMISIONES

EXPTE. 116 LETRA 'G' AÑO 2013

ENTRO 11/6/13 HORA 8:--

SALIO 27/8/13 HORA 10:30

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 006 DIRECCION DE DESPACHO

N ° DE ORDEN: Du 061 - 13 **DISTRIBUIDO:** 27/8/13

Expte Nº 116/2013 **VENCIMIENTO:** 05/09/13

DESPACHO COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece, se constituye la Comisión de Legislación General con el objeto de tratar y dar Despacho al Proyecto de Ley que tramita como Expte. SP-116/13 iniciado por la Diputada Cecilia Guerrero y caratulado "DEROGACION DE LA ATRIBUCION DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE ARRESTAR POR AVERIGUACION DE ANTECEDENTES, MEDIOS DE VIDA O EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS". ----------
---Luego de su análisis, esta Comisión

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en general y en particular del presente Proyecto de Ley.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Articulo1º.- La Policía de la Provincia de Catamarca no podrá en ningún caso arrestar ni demorar a ninguna persona, sea mayor de edad o niño, niña o adolescente, invocando la necesidad de averiguar sus antecedentes, su domicilio o sus medios de vida, salvo el caso de ser sorprendido in frangante delito o de haberse fugado estando legalmente detenido; en cuyos supuestos deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad judicial dentro del plazo máximo de doce (12) horas de haber practicado el arresto o demora.

Articulo 2º.- Derógase el inciso b) del artículo 8º del Decreto Ley 4663.

Articulo 3º.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **Dip. Cecilia Guerrero.**

DADO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS PRECEDENTEMENTE.

Dip. Marcelo Daniel Rivera
Camara de Diputados
Catamarca

Dip. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
COMISION LEGISLACION GENERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MARIA MACARENA HERRERA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dr. JORGE MANUEL MORENO
DIPUTADO PROVINCIAL

HUGO RICARDO ZARGERICH
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CECILIA GUILLERMINA PORTA DE SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. Veronica E. Mercado
Camara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 SEP 2013

NOTA D.D.P. N° 055
Despacho N° 061/13.

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. AUGUSTO BARROS
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 05 de septiembre del año en curso, de acuerdo a lo normado por el artículo 72° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 116/13, Proyecto de Ley iniciado por la diputada María Cecilia Guerrero García, sobre "Derogación de la atribución de la Policía de la Provincia de arrestar por averiguación de antecedentes, medios de vida o el domicilio de las personas" de 09 fs. útiles.

Con tal motivo saludo a Usted atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS
RECEPCION DE DESPACHOS
CATAMARCA

MANUEL CELEDONIO BAZAN
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

09-09-13

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

NOTA D.D.P. N° 007
Despacho N°019/2016

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. JUAN JOSÉ SANTIAGO BELLÓN
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 27 de junio del año en curso, de acuerdo a lo normado por el artículo 72°del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte.258/14, Proyecto de Resolución, iniciado por la Diputada Norma Griselda Losso, *solicitando la construcción de un nuevo edificio escolar para la Escuela Nº 73 de la localidad de Tucumanao, departamento Pomán, de 12 fs. útiles, unificado con el* ***Expte. 259/14 Proyecto de Resolución*** *, iniciado por la Diputada anteriormente mencionada, solicitando el ensanchamiento, compactación y enripiado de la vía de comunicación que une la ruta provincial Nº 46 con el "Puesto de Tucumanao", de 13 fs. útiles.*

Con tal motivo saludo a Usted atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE DESPACHO
CATAMARCA

Prof. GENARO A. CONTRERAS
DIRECTOR DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA
Nota Nº
Entro: 28/06/16 12.05
Sale:
A:
Leg.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 SEP 2013

NOTA D.D.P. N° 048
Despacho DU N°050/13

Señor Secretario
Parlamentario de
la Cámara de Diputados
Dr. AUGUSTO BARROS
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 03 de septiembre del año en curso, conforme el artículo 72° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 140/13, Proyecto de Declaración iniciado por la Diputada Silvina María Acevedo, sobre "Declarar Personalidad destacada de la provincia de Catamarca, en el ámbito de la cultura, a la profesora María Milagros Basso", de 07 fs. útiles.

Con tal motivo saludo a Usted atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS DIRECCION DE DESPACHO CATAMARCA

MANUEL CELEDONIO BAZAN
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Nota N° ____ Ley ____
Entró 05/09/13 Hs 08:45
Salió ___/___/___ Hs ____
A ____ Folios ____
Recibido por ____

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 SEP 2015

NOTA D.D.P. N° 025
Despacho N°023/2015.

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. JUAN JOSE SANTIAGO BELLÓN
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 17 de septiembre del año en curso, de acuerdo a lo normado por el artículo 72°del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte.296/13, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Verónica Rodríguez Calascibetta, "Crear el Régimen de Escuelas Seguras en los Instituto Educativos de gestión Oficial y Privada", ***de 88 fs. útiles.***

Con tal motivo saludo a Usted atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE DESPACHO
CATAMARCA

NATALIA HERRERA
JEFA DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Nota N° — Letra —
Entró 13/10/15 hs. 11:10
Salió —/—/— hs. —
A. — Folios —
Recibido por